

## CERTIFICADO

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023 tomó razón del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

**“3.2.- Dación de cuenta de la comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia nº 208/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, dictada en el Procedimiento Abreviado número 882/2022 Grupo 2 (Expte. 10580/2022). Sentencia desestimatoria.**

Se da cuenta de la comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia nº 208/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, en el Procedimiento Abreviado nº 882/2022, Grupo 2, referida a recurso contencioso administrativo, interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de fecha 29 de agosto de 2022, resolviendo recurso de reposición, desestimatorio de la solicitud de la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por vehículo histórico, cuya parte dispositiva recoge literalmente:

**“Con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo nº 882 de 2022, interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del Concejal de Hacienda, Planificación Económica Financiera y Patrimonio del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de 29 de agosto de 2022, que desestima el recurso de reposición contra la Resolución núm 1124/2022, debo acordar y acuerdo:**

**Primero.- Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos del objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.**

**Segundo.- Con expresa condena de las costas causadas en esta instancia a la parte recurrente si bien con la precisión que se contienen en el fundamento de derecho cuarto.**

**Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno”.**

La Junta de Gobierno Local queda enterada”.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del real decreto 128/2018, de 16 de marzo).

DOCUMENTO TRATADO PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

